

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD

Secretaría General de Salud Pública y Participación

S A L U D	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE SALUD
	- 2 ABR. 2012
A	Registro General
33	601/17161

ILUSTRE CONSEJO ANDALUZ DE
COLEGIOS DE ADRES. DE FINCAS

- 3 ABR. 2012

Registro Entrada n.º

40/12

Rafael Trujillo Marlasca
Presidente de Consejo Andaluz de
Colegios de Administradores de Fincas.
C/ Carlos Cañal 22,
41001 Sevilla

Fecha: 27/03/2012

Referencia: JRF/JVR/rpm/eiv

Asunto: Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo

Estimado Sr.:

En relación con su escrito con número de registro de entrada 737 y fecha 09/01/2012, por el que se solicita la revisión del Programa de Piscinas de Uso Colectivo, en concreto la revisión de los requisitos para el inicio de la temporada de piscina establecidos en el Programa de Piscinas de Uso Colectivo para 2011, en ningún caso en el citado programa se insta la petición de Declaración Responsable para la reapertura de las piscinas de uso colectivo en caso de inactividad superior a seis meses. Según el Programa de Piscinas de Uso Colectivo para 2011 será en el caso de construcción o reforma de las mismas cuando se deberá presentar Declaración Responsable, ya que no procede articular instrucciones contrarias a lo que hemos legislado previamente.

Para el programa 2011 hay un tercer supuesto, el de piscinas ya construidas que en el momento de la publicación del Decreto 141/2011 no habían procedido a su primera apertura, requiriéndosele a las mismas los mismos requisitos que a las piscinas de nueva construcción o reforma, y siendo este supuesto transitorio hasta que la totalidad de piscinas con proyecto aprobado a la entrada en vigor del citado Decreto hubieran procedido a su primera apertura.

No obstante los diferentes Ayuntamientos podrán establecer condiciones más restrictivas mediante la publicación de ordenanzas municipales.

Lo que se comunica para su conocimiento.

